



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT No. 860043186-6.
DEMANDADO: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S. NIT No. 900879006-1.
CENTROS DE CONSULTA S.A.S. Nit. No. 900502267-9.
ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES C.C. No. 1.018.443.519.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00217-00
FECHA:

Informe secretarial. 19/ septiembre/2023. Proceso recibido por reparto.

Revisada la demanda encontrándose el proceso al Despacho para calificación, se observa que la misma reúne los requisitos de Ley.

Desprendiéndose de los pagarés aportados una obligación, clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCO SERFINANZA S.A., y a cargo de NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S., NIT. No. 900879006-1, CENTROS DE CONSULTAS S.A.S. Nit. No. y ORLANDO LOPEZ OLIVARES C.C. No. 1.018.443.519, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO SERFINANZA S.A., identificado con Nit No. 900879006-1, contra NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS S.A.S., CENTROS DE CONSULTAS S.A.S Nit. No. 900502267-9., y ORLANDO LOPEZ OLIVARES C.C. No. 1.018.443.519, a fin de que paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos que a continuación se relacionan:

- OBLIGACION 11000150508.

a) CAPITAL:

Por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$291.666.667), por concepto de capital contenido en la obligación No. 111000150508, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

b) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.841.481), causados sobre el capital de la obligación No. 111000150508, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

INTERESES DE MORA:

Por la suma de UN MILLON CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$1.194.002,00), por concepto de intereses moratorios causados a fecha 24/mayo/2023, sobre la obligación No. 111000150508, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de vencimiento (25/mayo/2023), hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

- OBLIGACION 5559056832235640.

a) CAPITAL:

Por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.208.860), por concepto del valor de capital de la obligación No. 5559056832235640, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

b) CAPITAL POR OTROS CONCEPTOS.

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000,00), por concepto de capital por otros conceptos de la obligación No. 5559056832235640, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

c) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por la suma de QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$503.519), por concepto de intereses corrientes causados sobre la obligación No. 111000150508, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

INTERESES DE MORA:

Por la suma de CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$113.137), por concepto de intereses moratorios causados a fecha 24/mayo/2023, sobre la obligación No. 111000150508, incorporada en el Pagaré No. 111000150508 - 5559056832235640 de fecha 22/octubre/2021.

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de vencimiento (25/mayo/2023), hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se les demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por el 10 Ibidem. ADVIÉRTASELE a las partes demandadas que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo

electrónico de los demandados, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario¹, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

6.- Reconózcase personería al DR. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, como apoderado judicial del BANCO SERFINANZA S.A., conforme al poder presentado.

Reconózcase al DR. ISRAEL VICENTE GUERRA RODRIGUEZ, como dependiente judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

EJE. 20001-31-03-003-2023-00217-00.
Oficio DIAN No. 1045.
IB

¹ “Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)”

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a5ee07241186356e7bee68fd6f7b9152bb3019d791969647e5040067313d3c**

Documento generado en 10/11/2023 12:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>